26/11/24. ELTTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, José Manuel Vera Muñoz. Firmado.

Nº 184.353

siendo en ésta válidos los acuerdos adoptados cual sea el número de votos concurrentes.

V°B° EL PRESIDENTE. Fdo. VB: D. Antonio Lara Ibáñez. El SECRETARIO. Fdo.: D. José Antonio Raposo Suárez.

Nº 181 014

# AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

**ANUNCIO** 

En el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de octubre de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de modificación de crédito número 064/2024 en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prórroga del 2022, para adecuar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito operados a través del expediente de modificación presupuestaria T040/2024 a la nueva disponibilidad presupuestaria surgida como resultado de la imposibilidad de acometer un gasto en ella contemplado..

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2024. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito	438.000,00 €		
a) Suplemento de Créditos	114.000,00 €		
Capítulo 2	114.000,00€		
b) Créditos Extraordinarios	324.000,00 €		
Capítulo 4	288.000,00 €		
Capítulo 6	36.000,00 €		
Financiación	438.000,00 €		
a) Bajas por Anulación de Gastos	438.000,00 €		
Capítulo 2	438.000,00 €		

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 26 de noviembre de 2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Nº 184.354

# **VARIOS**

# COMUNIDAD DE REGANTES COLONIA AGRICOLA MONTE ALGAIDA SANLUCAR DE BARRAMEDA

Monte Algaida a 15 de Noviembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.2.A y 33.5 de los Estatutos de esta Comunidad y por acuerdo del Sindicato de Riegos de la misma adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2024, al punto 2º del Orden del Día, se convoca Junta General de comuneros y usuarios a sesión Ordinaria a celebrar el próximo día 19 de DICIEMBRE de 2024, a las 19:00 horas y 19:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en las instalaciones de la Comunidad de regantes Colonia Agrícola Monte Algaida, sito en Plaza Central s/n de Monte Algaida, y que contará con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Jurado.

1º Nombramiento de tres interventores para la aprobación del acta de la sesión.

2º Aprobación si procede, del presupuesto ordinario del ejercicio 2025.
3º Informar de las restricciones del 50% de agua de riego establecidas por la Comisión de la sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete, celebrada el

día 22 de Octubre de 2024.

4º Aprobación si procede, de la siguiente medida extraordinaria en la distribución del agua de regadío para el año hidrológico 2024/2025; Aquel comunero que se haya excedido en su dotación máxima en el año hidrológico 2023/2024, se le descontará un 25% de su dotación máxima para el año hidrológico 2024/2025, del

exceso que tuvo el año anterior.

5º Aprobación si procede, del inicio de los tramites para la modificación parcial de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Colonia Agrícola de Monte Algaida.

6° Ruegos y preguntas.

Deberá llevar consigo a la asamblea D.N.I. Así mismo se informa que aquella persona que desee delegar su representación a otro comunero o, por excepción, a favor de cónyuge o hijos, al no asistir a la reunión deberá conferirla por escrito, firmando el titular y autorizado, acompañando D.N.I. de ambos y entregándola antes de la Asamblea al Sr. Secretario de esta Comunidad de Regantes. De igual forma se pone de manifiesto el derecho que corresponde a todos los comuneros de examinar en la secretaría de la Comunidad de Regantes los expedientes de los asuntos que figuran en el Orden del Día. Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de los votos comunitarios, se celebrará la asamblea en segunda convocatoria,

## CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHIA DE CADIZ

Anuncio de 20 de noviembre de 2024, del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, por el que se aprueba dar publicidad a los acuerdos aprobados en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de 20 de noviembre de 2024, en su punto quinto del orden del día en relación a la aprobación de revisión de tarifas de los servicios públicos regulares de transporte.

Primero.- Áprobar, en lo relativo a los servicios de transporte público gestionados por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, la estructura de precios al usuario con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2024, de conformidad a la tarificación por saltos que existe desde la zona origen a la zona destino.

Segundo. – Aplicar la reducción del 60% a las tarifas de tarjeta de transporte aprobadas en el primer punto de acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo de aplicación las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, y las que establecen el Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, resultando las siguientes tarifas:

TARIFAS EN VIGOR DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2024

N°	TARIFA BILLETE	TARIFA TARJETA DE	TARIFA TARJETA
SALTOS	SENCILLO	TRANSPORTEBONIFICADA(*)	DE TRANSPORTE
0	1,45 €	0,36 €	0,92 €
1	1,55 €	0,41 €	1,03 €
2 3	1,75 €	0,44 €	1,11 €
	2,10 €	0,56 €	1,40 €
4	2,90 €	0,78 €	1,97 €
5	3,25 €	0,90 €	2,26 €
6	4,05 €	1,19 €	2,99 €
7	5,45 €	1,61 €	4,03 €
8	6,90 €	1,98 €	4,96 €
9	7,80 €	2,28 €	5,70 €

(\*) EN VIGOR DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2024 EN MODOS TERRESTRES (AUTOBÚS INTERURBANO, RENFE CERCANÍAS Y TRAMBAHÍA).

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la estructura de precios aprobada, con fecha de entrada en vigor el 1 de diciembre.

Cuarto.- Facultar a la Directora-Gerente para el desarrollo y tramitación de las actuaciones administrativas necesarias que posibiliten la entrada en vigor y aplicación efectiva de la nueva estructura tarifaria a los usuarios aprobada en el punto primero de esta Propuesta, y las que resulten de la aplicación de ayudas por parte de la Administración General del Estado con incidencia sobre el ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Cádiz, a 21.11.2024. LA DIRECTORA GERENTE. Fdo.: Concepción Parra Sesé. Nº 181.871

# EMADESA,S.A. EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE, S.A.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR CON PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DE NUEVO INGRESO, TRES VACANTES DE OFICIAL DE SEGUNDA – SEPULTURERO - EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO DE SAN ROQUE, S.A. (EMADESA, S.A.)

Base 1.- Objeto de la convocatoria.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir con personal laboral indefinido de nuevo ingreso tres plazas de Oficial de segunda — SEPULTURERO - por el sistema oposición al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dichas plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el vigente Presupuesto de la empresa aprobada por acuerdo del Consejo de Administración celebrada en sesión ordinaria el 26 de octubre de 2023.

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Base 3.-Plazas que se convoca.-

Tres plazas de Óficial de Segunda : Grupo IV, Subgrupo C, Categoría: Sepulturero.

Base 4.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas

selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Graduado Escolar, ESO, similar o superior.

Todos los requisitos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base 5.- Presentación de solicitudes- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la empresa y del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento uienes descentomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Presidente que le será facilitada por el Registro General, en plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

- Original del DNI si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud.
- Original si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, del titulo académico o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª, para acceder al puesto al que se aspirad, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

A efectos de equivalencia solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio/ Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el Boletín Oficial donde se publica.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general

de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y en su caso, las causas de exclusión. En el Certificado, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la empresa y del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, se indicara la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueren subsanables, un plazo de diez días hábiles. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva. Asimismo se indicará a los aspirantes provisionalmente excluidos, que si no subsanaren los defectos advertidos en el plazo que se señala, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la empresa, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la empresa y del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán nombrados por sus Consejeros Delegados. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará dos suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Corresponderá al Secretario asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo, garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a los Consejeros Delegados el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de puestos convocados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuará por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Base 8.- Desarrollo del proceso selectivo.- El proceso selectivo constará de una fase: oposición.

8.1. - Fase de oposición.

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio: (Cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas): 6 puntos.
- Segundo ejercicio: (Supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto a cubrir): 4 puntos.

La puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1. será de 10 puntos.

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar cada ejercicio el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio de la fase de oposición. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesta por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en los Anexos, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora como máximo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se hará público en el se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la empresa, Portal de Transparencia del Ayuntamiento, siendo eliminados aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en un ejercicio de carácter práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora como máximo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se hará público en el se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la empresa, Portal de Transparencia del Ayuntamiento, siendo eliminados aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Base 9.- Desarrollo de los ejercicios.- Los aspirantes serán convocados para

cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de noventa

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios de la empresa y del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la empresa y del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. Se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos que en ningún caso podrá exceder el número de plazas convocadas.

Serán seleccionados aquellos aspirante que obtengan las mayores puntuaciones en el proceso selectivo sumando cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (siempre y cuando hayan obtenido al menos 5 puntos en cada uno de ellos). El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de puestos convocados. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

En caso de empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido más puntos en la fase de oposición.

Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, las plazas se declararán desiertas.

Base 11.- Contratación.- El personal propuesto deberá superar, previamente a su incorporación, un reconocimiento médico para ser considerado apto para el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo. De no ser así, no podrá ser contratado para prestar servicios en la empresa.

Los Trabajadores que se contraten en la modalidad de contrato indefinido a tiempo completo regulado en estas Bases, deberán superar el Periodo de Prueba de 2 meses establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los

Si la parte contratante estimara que el trabajador NO supera el Periodo de Prueba, la relación laboral quedará extinguida tal y cómo lo indica el articulo 52.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y se propondrá al aspirante que hubiera quedado siguiente en la lista de aprobados sin plaza por orden de puntuación.

Base 12.- Recursos.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Trece de noviembre de dos mil veinticuatro. Secretaria General y Secretaria del Consejo de Administración. Ana Núñez de Cossío. Firmado.

### ANEXO I **TEMARIO** PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes funda-mentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El

Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. El Poder Judicial. El Poder Legislativo. Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucia: De la organización territorial. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma. De la economía y de la hacienda. De la reforma del Estatuto.

Tema 4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por Ley 11/2016, de 15 de junio.

Tema 7. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno; funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.

#### TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 1-Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Tema 2.- Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos.

Tema 3. Servicios, funerarios y mortuorios.

Tema 4. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos. Tipos de féretros.

Tema 5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de

Tema 6.- Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería.

Tema 7.- Mantenimiento de cubiertas de nichos, cubiertas, impermeabilización y limpieza

Tema 8.- Mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de los cementerios, mobiliario, parámetros verticales y vallas.

Tema 9.- Conocimientos generales de albañilería, revestimientos, mármoles, granitos, piedras. Utilización y colocación. Herramientas y utillaje.

Tema 10.- Cementos: Clases, fraguado, morteros, hormigón. Ladrillos: Tipos y medidas. Yesos: Tipos.

Tema 11.-Contaminantes Físicos: La Ventilación. Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios.

Tema 12. Depósitos funerarios, cementerios, crematorios, sepulcros y panteones .

Tema 13.- Instalaciones mínimas de los cementerios.

Tema 14.-Práctica de sanidad mortuoria. Definiciones. Condiciones y traslado de cadáveres. Exhumación de cadáveres.

Tema 15.- Control Fitosanitario.

Tema 16.- Revestimientos pintados. Conceptos básicos. Componentes de pinturas y barnices. Principales características de las pinturas y barnices.

Tema 17.- Jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los Cementerios. Plantación de plantas y arbustos. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento. Tema 18. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 19- Limpieza de Cementerios, Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios en Cementerios. Normas de calidad y de protección ambiental.

Tema 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de servicios de protección: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en Materia de prevención de riesgos laborales. . Primeros auxilios. Sistema PAS.

Tema 21.- Sistemas Elementales de Control de Riesgos: Medidas Especiales de Prevención. Equipos de protección individual.

Tema 22.- Riesgos Ligados a las condiciones Ambientales: Factores Higiénicos. Contaminantes físicos mecánicos y químicos.

Tema 23.-Riesgos más comunes en trabajos en cementerios y sus medidas preventivas dentro de los trabajos de exhumación y posterior mantenimiento. Riesgos biológicos en los trabajos de exhumación. Riesgos por exposición a amianto en la apertura de nichos con cerramientos de placa de uralita.

Tema 24- El trabajo en altura: escaleras andamios y plataforma elevadoras.

Tema 25. Manipulación manual de cargas. Riesgos, causas y medidas preventivas. Tema 26. Protocolo de servicio funerario. Fichas de proveedores. Etiquetas de los productos. Requisitos de calidad. Solicitud de reposición de material. Documentación

de procesos. Especificaciones de los fabricantes de los equipos.

Don/Doña	, mayor de edad, co	on D.N.I. n.º
-	, con domicilio a efectos de notificaciones en	
, provincia de _	. Teléfono número	,
correo electrónico		
	EXPONE:	

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la empresa Emadesa para la contratación como personal laboral indefinido de tres puestos de Oficial de Segunda - Sepulturero, por el sistema OPOSICIÓN, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

### SOLICITA:

Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer integramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma

> En San Roque a.....de ......2024 Fdo. El interesado.

Nº 183.394

## Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959